

CONSTANCIA SECRETARIAL: El día 22 de junio de 2022, venció el término que tenía la parte demandante para subsanar la demanda. Oportunamente presentó escrito con ese propósito.

NELCY ENSUEÑO DURAN TAPIAS
Auxiliar Judicial IV

Proceso : Verbal Sumario- Permiso para salir del país
Radicación : No. 2022-00140

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia – Quindío

Trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Conforme a la constancia secretarial que antecede, y revisado el escrito de subsanación, se advierte que no se subsanaron en su totalidad los defectos anunciados en el auto inadmisorio de fecha 13 de junio de 2022, veamos:

Las pretensiones de la demanda tal como fueron subsanadas no son claras, ni concretas, en tanto no son concordantes con lo dicho en una parte que la salida del país es en enero de 2023 y en la pretensión como tal indica que:

“Con base a los hechos narrados, Solicito que su despacho se sirva autorizar a que la menor Stefany Dovale Cortez salga del país con destino a fijar su domicilio en los Estados Unidos a partir del uno del mes de febrero del año 2023.”

Como se puede observar no hay congruencia en las fechas de salida del país, amén que no contiene los datos que la ley exige para este tipo de procesos, vale decir, lugar de destino(debe ser específica); la fecha de salida del país, el propósito.

De acuerdo con lo anterior, se procederá a rechazar la demanda conforme lo manda el art. 90 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Armenia Quindío

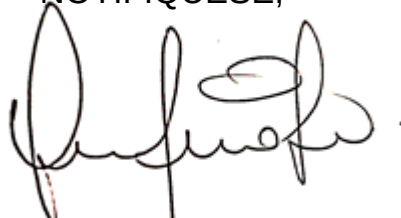
R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Verbal de Permiso para salir del país y fijación de residencia de menor de edad fuera del país, formulada por la señora Eliana Sirley Cortez Sepúlveda en contra del señor Abraham Hernando Dovale Osses en relación con la menor de edad SDC, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO : Se ordena la devolución de los anexos a la actora sin necesidad de desglose.

TERCERO: En firme esta providencia se ordena el archivo definitivo.

NOTIFÍQUESE,



OLGA MILENA TABORDA VARGAS
Juez (E)

RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 14-07-2022

JUAN CARLOS ARANGO CAICEDO
SECRETARIO AD-HOC